Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

necessario y les fuere pedido esse mismo les damos como tal Patron sin ninguna limitacion con facultad de ynjuriar jurar y sustituir las veces y en las personas que les pareciere quedando en su fuerça y vigor en los dichos Dn. Fran.co de Robles Mathias minario Juan Gonçalez Calderon y Eusebio Gar.a de Rey y qualquiera ynsolidum y con la obligacion y relevacion de dro. necessaria y con las demas clausulas sustancia y requisitos que se pidieren de forma que por falta de poder no se dexe de hazer lo referido en testimonio de lo qual lo otorgamos ante el Escrivano Pu.co mayor de nro. ayuntam.to en la villa de Carauaca a veinte y tres dias del mes de Jullio de mill seiscientos y sesenta y ocho años siendo testigos Juan martinez Pilar Alonso martinez Pera y Benito Sanchez Cortes vecinos desta villa firmaron los otorg.tes que el Escrivano doy fee conozco

leyeronse peticiones que se decretaron en ellas y se acavo este ayuntam.to

Garcia Alonso Villalobos — Fran.co Sanchez Pera Montoreello — Don Pedro Fran.co Ximenez Lasiel

D. Ginés de Ladea Saha Gallardo — Don Fran.co Diego Martinez Robles — Antonio de Robles

Fran.co Calvo Pe. Muñoz — D. Esteban de Morales y Martinez

Alonso Calvete Canovas — Ginés Sanchez Muñoz

Ante mi Fran.co Lopez Perez